



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/04/2024



NIF: P2200000D

Cultura (Administración)

Expediente 1268481E

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE ESPECIAL INTERÉS PROVINCIAL 2024

Se hace público, para el conocimiento de los interesados, que por Decreto de Presidencia núm. 1069 de 3 de abril de 2024, se convocan ayudas para la realización de actividades deportivas de especial interés provincial.

Esta convocatoria se regirá por la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), parcialmente básica y desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, parcialmente básico; por el Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA); por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, por el Decreto 347/2002, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (RBASO); por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno; por la Ley 8/2015, de 15 de marzo, de Transparencia de la actividad pública y Participación ciudadana de Aragón; por la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca y por la normativa propia de este programa que recoge la presente convocatoria.

Las ayudas planteadas están enmarcadas en el ámbito de aplicación del artículo 107.3.c) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que las considera compatibles con el mercado interior, por facilitar el desarrollo de determinadas actividades, sin alterar las condiciones de los intercambios en forma contraria al interés común, por tratarse de actividades sin ánimo de lucro, cumpliendo con los límites marcados en cuanto a financiación y a posibilidad de reembolso, en su caso.

Esta convocatoria se realiza en el marco del "Plan estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca para el periodo de 2024-27".

La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento simplificado regulado por el artículo 16.3.b) TRLSA.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AJQC T73E TMPE ZWNV

Convocatoria ayudas Actividades Deportivas Especial Interés prov 2024 - SEFYCU 4911995

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 17



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/04/2024



NIF: P2200000D

NORMATIVA GENERAL DE LA CONVOCATORIA

Primera. Objeto de la convocatoria

El objeto de estas bases es establecer el régimen de las ayudas a clubes deportivos, secciones deportivas de asociaciones sin ánimo de lucro y a ayuntamientos de la provincia de Huesca que realicen acciones para el desarrollo de actividades deportivas sin ánimo de lucro que se consideren de especial interés provincial, nacional o internacional.

Segunda. Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de las ayudas los siguientes sujetos:

- a) Ayuntamientos de la Provincia de Huesca y entes que dependan de ellos.
- b) Entidades privadas sin ánimo de lucro.

Para obtener la condición de beneficiario deberá acreditarse:

- a) Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Huesca, y no estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones. El solicitante autorizará expresamente a la Diputación de Huesca para recabar estos datos o, en su defecto, los aportará junto a la solicitud.
- c) El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Diputación Provincial de Huesca. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.
- d) En los casos de ser entidades locales, estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable y, en su caso, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en caso de desequilibrios o deudas acumuladas con proveedores, que se acreditará con certificado expedido por el Secretario, con validez de seis meses desde su emisión.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/04/2024



NIF: P2200000D

Tercera. Compatibilidad y máximo subvencionable

Estas subvenciones son **compatibles** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la misma, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes, **sin que la suma de todas las ayudas públicas o privadas pueda superar el 80% del presupuesto total de la actividad**. En todo caso la obtención de otras subvenciones o recursos para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada a la Diputación Provincial de Huesca mediante su inclusión tanto en la solicitud como en la documentación justificativa.

Los gastos serán cofinanciados por la Diputación Provincial de Huesca hasta en un máximo del 80% del presupuesto total.

La financiación antes citada será compatible con otras ayudas o ingresos, incluyendo los ingresos por inscripciones o taquilla, siempre teniendo en cuenta que la actividad a subvencionar será sin ánimo de lucro. En cualquier caso, el beneficiario deberá aportar un mínimo del 20% del gasto ejecutado del programa directamente de su presupuesto. No se computan dentro de esta aportación del 20% los ingresos que se generen por inscripciones o taquilla.

Cuarta. Gastos y actividades subvencionables

Los gastos y actuaciones a subvencionar serán aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad sin ánimo de lucro subvencionada y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. A estos efectos el periodo de ejecución comprenderá desde el 1 de noviembre de 2023 al 31 de octubre de 2024, ambos inclusive.

Se considerarán computables a efectos de justificación y financiación en el marco de la actividad:

- Los gastos derivados del alquiler para la instalación de infraestructuras fijas e infraestructuras móviles.
- Los honorarios de expertos contratados para la organización del evento.
- Los gastos necesarios para la correcta asistencia sanitaria de los participantes y el transporte de medios y profesionales si fuese necesario.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/04/2024



NIF: P2200000D

- Los materiales necesarios para el desarrollo de la prueba (dorsales, marcaje, cronometraje, megafonía, trofeos, entre otros).
- Los materiales líquidos, sólidos y energéticos necesarios para el avituallamiento en su caso.
- Gastos producidos por el voluntariado, en su caso.
- Comunicación y publicidad.
- Seguros de responsabilidad civil y otros necesarios de acuerdo a la naturaleza de la prueba deportiva.

Para ello:

- No se podrá justificar en concepto de alquiler de infraestructuras fijas o móviles más del 20% del presupuesto del evento para el que se solicite la subvención.

En el caso de que el solicitante sea un ayuntamiento, podrá concertar con terceros la ejecución de la actividad objeto de la ayuda hasta un 50% de su importe.

No serán subvencionables los gastos relativos a:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería, restauración, alojamientos y de carácter protocolario.
- Gastos en material deportivo publicitario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas. Cuando dichos gastos sean subvencionables, se aplicarán los límites contenidos en el Anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, correspondientes al Grupo 2.
- En ningún caso se consideraran subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Quinta. Requisitos y condiciones

Para poder optar a las subvenciones, las solicitudes deben cumplir los siguientes requisitos:

- La actividad debe tener lugar mayoritariamente en la Provincia de Huesca. No serán subvencionables todos aquellos gastos correspondientes a las actuaciones o actividades realizadas fuera del ámbito provincial.
- La actividad debe contar con un mínimo de dos ediciones consecutivas realizadas antes de la del año de la concesión de la subvención.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/04/2024



NIF: P2200000D

c) La actividad carecerá de ánimo de lucro, ha de tener relevancia en el ámbito provincial, nacional o internacional, y una duración no inferior a dos días.

d) El período de realización de las actividades subvencionadas se fija entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024, ambos inclusive.

e) Los solicitantes podrán concertar con terceras personas la ejecución de la actividad objeto de la ayuda hasta un 50% de su importe, según lo dispuesto en el artículo 23 OGS a efectos de la figura de la subcontratación. Este aspecto deberá informarse en el proyecto de la actividad en la solicitud y, en todo caso, en la memoria de la actividad ejecutada en la fase de justificación.

Sexta. Presentación de solicitudes, documentación y plazo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la documentación de la convocatoria se presentará a través del registro electrónico.

La solicitud incluirá la siguiente documentación, cuyos modelos normalizados están disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca ([modelos](#)):

a) Anexo S1. Solicitud de subvenciones.

En todo caso esta instancia deberá ajustarse a las singularidades de los modelos disponibles en la web citada.

b) Anexo S2. Presupuesto detallado de las actuaciones, que contemple los gastos previstos por conceptos y los ingresos previstos, bien sea con otras subvenciones o ayudas, recursos propios o cualquier otro ingreso.

c) Anexo S3. Memoria explicativa y proyecto de programación.

El desarrollo se ampliará adjuntando, en documento separado, el Proyecto de la actividad, en el que se expondrán los antecedentes de la misma con mención a ediciones anteriores, la previsión de su desarrollo, con su objeto, necesidad y justificación, así como el presupuesto desglosado y detallado de los ingresos y gastos previstos.

d) Anexo S4. Certificado del Secretario de la Entidad Local de rendición de cuentas (sólo para entidades locales).





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/04/2024



NIF: P2200000D

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Si el escrito de solicitud no reuniera los requisitos antes indicados, se requerirá al beneficiario para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario incluirá la autorización expresa al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, y en caso de no consentir estas consultas, aportará los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria de la subvención junto a los exigidos para la solicitud.

Séptima. Instrucción y concesión

El órgano instructor del procedimiento será el Técnico de Administración General de la Sección de Cultura, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios. El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

La evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria será realizada por una Comisión de valoración, de carácter técnico, formada por tres miembros que serán designados por la Presidencia de la Corporación, formando parte de ellos el Jefe de la Sección de Cultura. La Comisión evaluará las solicitudes presentadas, pudiendo requerir a través del instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios.

Tras la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados, la Comisión de Evaluación emitirá informe en el que se concretará el resultado de la misma y la clasificación de las solicitudes.

El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de valoración, efectuará la resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará individualmente a los





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/04/2024



NIF: P2200000D

interesados, concediendo plazo de 10 días para presentar alegaciones. No obstante, cuando no sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de notificación y alegaciones.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará los solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, con los criterios de valoración utilizados en la evaluación. Si, como consecuencia de las alegaciones, se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la Comisión de Valoración el órgano encargado de hacerlo.

Octava. Resolución de las solicitudes

La resolución, dictada por el Presidente de la Diputación Provincial, será motivada y además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, notificando la misma a todos los interesados mediante su publicación por medios electrónicos en la sede de la Diputación Provincial y el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los recursos administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015.

Novena. Cuantía de la subvención

La Diputación Provincial Huesca aportará al presente programa en el ejercicio de 2024 un máximo de **100.000,00 €**.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/04/2024



NIF: P2200000D

Esta cantidad tiene la consignación presupuestaria necesaria para su ejecución con cargo de las siguientes aplicaciones presupuestarias (Documento RC: 2024.2.0004462.000):

41.3411.462500. Ayuntamientos y entes dependientes. 50.000,00 €
41.3411.487500. Asociaciones. 50.000,00 €

La distribución crediticia anterior tiene carácter estimativo, a los efectos oportunos. Además, si el conjunto de las solicitudes superase la consignación presupuestaria destinada a este programa por la Diputación de Huesca, ésta podría reducir proporcionalmente el importe de las subvenciones.

Décima. Criterios para conceder la subvención

El procedimiento prevé la concesión a todos los que reúnan los requisitos por lo que los criterios se refieren a fijar la cuantía -con un mínimo de 2.000,00 € por solicitud y un máximo de 25.000,00 €, - de acuerdo a la puntuación final obtenida estableciéndose los siguientes criterios:

- a) Programa general:
 - a.1. Calidad de la actividad e importancia de la prueba: hasta 15 puntos.
 - a.2. Número de acciones previstas y presupuesto total. Hasta 15 puntos.
- b) Contribución a la dinamización, equilibrio territorial y des-estacionalidad de la actividad deportiva: hasta 10 puntos.
- c) Trayectoria y evolución de la actividad: hasta 5 puntos.
- d) Estrategias de desarrollo de públicos y capacidad de de la actividad para la captación de nuevos públicos y usuarios, así como la realización de actividades paralelas tendentes a tales fines: Hasta 10 puntos.
- e) Proyección regional y nacional de la actividad: hasta 5 puntos.
- f) Capacidad de de la actividad para la captación de nuevos públicos y realización de actividades paralelas: hasta 5 puntos.
- h) Innovación del proyecto o de las medidas de difusión del mismo : hasta 5 puntos.
- g) Trayectoria del solicitante y por la capacidad de generar nuevas iniciativas, favorecer el desarrollo local o potenciar la atracción turística a través de su difusión y repercusión : hasta 10 puntos.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/04/2024



NIF: P2200000D

Total 80 puntos.

Para poder optar a la subvención será indispensable obtener un mínimo de 40 puntos, para garantizar un mínimo de calidad exigido, calculándose el importe de la concesión según la puntuación obtenida.

El régimen de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva simplificado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.3.b) y siguientes TRLSA y considerará que la concesión de subvenciones para la realización de las actuaciones se asignará proporcionalmente a las cuantías solicitadas por los participantes en el proceso, según su categorización, hasta alcanzar el máximo admisible o, si fuera el caso, agotar la disponibilidad presupuestaria.

Asimismo se prevé expresamente que se procederá al prorrateo del crédito entre todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en los apartados anteriores.

Undécima. Plazo de justificación

El plazo de justificación finalizará el 2 de noviembre de 2024, pudiendo presentarse los justificantes de pago efectivo hasta el 30 de noviembre de 2024, constituyendo requisito imprescindible que cada gasto vaya acompañado de su justificante de pago, para la completa liquidación.

No se admitirán gastos cuyos documentos tengan fecha de emisión posterior a 31 de octubre de 2024.

La justificación se ajustará al modelo publicado en la sede electrónica de esta Diputación. Se admitirán un máximo de dos justificaciones parciales de todas las actuaciones realizadas.

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. En todo caso, la solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de diez días a la finalización del plazo de justificación. La resolución de la modificación deberá adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/04/2024



NIF: P2200000D

establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Con independencia del requerimiento que hubiere practicado la Diputación al beneficiario para su justificación en el plazo adicional, la presentación fuera de plazo, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo, se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificar, aplicando, en este caso, los siguientes criterios de graduación:

- a) Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- b) Entre 9 y 20 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.
- c) Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de la subvención, como máximo 900 euros.

Las mismas penalidades se establecerán en los casos de retraso en la remisión del justificante del pago y subsanación de la documentación justificativa de la ejecución fuera de los plazos establecidos.

En caso de falta de justificación o la justificación insuficiente, así como cualquiera de las restantes causas previstas legalmente para el reintegro o pérdida del derecho de cobro de la subvención, se tramitará el oportuno procedimiento para su exigencia o declaración.

Una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de la liquidación por el órgano concedente, notificándose al beneficiario.

Cuando de la comprobación de la documentación justificativa se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Transcurridos estos plazos sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en el Registro de esta Diputación o en cualquiera de las Administraciones a las que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.

Si no se ejecutase el total de la actuación subvencionada en el plazo de ejecución establecido, será subvencionable el gasto ejecutado en plazo, siempre y cuando lo





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/04/2024



NIF: P2200000D

ejecutado represente al menos el 60% del total de la actuación subvencionada, y se acredite por el beneficiario una actitud tendente al cumplimiento de los compromisos, debiendo reintegrar la subvención no aplicada o sobrante en la cuantía correspondiente atendiendo al grado de ejecución de la actividad y al porcentaje de financiación pública sobre el coste de la actividad.

Duodécima. Forma de justificación

Para la justificación de la subvención se deberá remitir a través del registro electrónico de Diputación Provincial de Huesca:

1.- **Anexo J1**, de remisión de justificación del representante del beneficiario, ajustado al modelo incluido en la sede electrónica.

2.- **Anexo J2**, memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación del número de actividades o actuaciones realizadas y número de asistentes por actividad de acuerdo a los indicadores establecidos. Deberá figurar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto o proyecto presentado.

Se aconseja acompañarlo de Memoria explicativa del desarrollo de la actividad realizada, con sus detalles, fechas, objetivos alcanzados, desglose de participantes, colaboradores, patrocinadores, porcentaje de subcontratación realizado, etc. y cualquier otra información relevante para la evaluación de la adecuación de la actividad proyectada al inicio y ejecutado finalmente.

3.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) **Modelos J3**, relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. Cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado la Diputación Provincial de Huesca con la subvención concedida.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/04/2024



NIF: P2200000D

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Originales o copias auténticas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior.

c) Documentación acreditativa del pago efectivo de los gastos.

d) **Modelo J5**, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

e) **Modelo J4**. Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

4.- Acreditación de hallarse al corriente en el **cumplimiento de obligaciones** tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de obrar en poder de la Diputación Provincial de Huesca, de continuar su validez, el beneficiario podrá indicarlo, haciendo uso de su derecho a no presentarlos.

5.- Acreditación de la **publicidad y difusión** conveniente y adecuada de la subvención recibida de la Diputación Provincial por los medios que se consideren más convenientes (inclusión en webs de público acceso, noticias en feeds, notas de prensa publicadas, eventos difundidos por redes sociales, fotografías de la realización de la actividad, cartelería, material de difusión, merchandising utilizado, etc. entre otros), con la utilización inequívoca del logotipo de la Corporación que incluya mención expresa de su colaboración o financiación.

El cumplimiento insuficiente o incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida supondrá la aplicación de la **penalización** prevista en el artículo 24 de la Ordenanza general de Subvenciones de la Diputación de Huesca, vigente en el momento de la concesión de la subvención.

Todos los justificantes de gasto presentados deberán corresponder al periodo de ejecución comprendido entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/04/2024



NIF: P2200000D

No se requiere que los gastos hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, pero el beneficiario acreditará documentalmente su pago efectivo con anterioridad al 30 de noviembre de 2024.

En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a la que debe justificar el beneficiario de la subvención, el importe a abonar la Diputación de Huesca se fijará mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia proporcionalmente.

Decimotercera. Anticipos de pago sobre la subvención concedida y garantías

No se admitirán solicitudes de pagos a cuenta o anticipos de pago.

Decimocuarta. Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario:

- a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez días contados desde su notificación.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- d) Comunicar a la Diputación de Huesca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- e) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/04/2024



NIF: P2200000D

subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro en vía ejecutiva de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca.

g) Suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II, art. 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

h) El beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación Provincial de Huesca en todas y cada una de las acciones de publicidad y difusión de aquellos eventos culturales de los que formen parte o agrupen la programación prevista, así como de los proyectos culturales complementarios objeto de estas ayudas. Igualmente deberá mencionar la colaboración de la Diputación Provincial en los actos públicos de comunicación o presentación de las actuaciones culturales antedichas, incluyéndose el logotipo vigente de la Corporación. Para ello, deberán solicitar aprobación previa a la Sección de Cultura de la Corporación (cultura@dphuesca.es). Su cumplimiento insuficiente o incumplimiento supondrá la aplicación de la **penalización** prevista en el artículo 24 de la Ordenanza general de Subvenciones de la Diputación de Huesca, vigente en el momento de la concesión de la subvención.

Decimoquinta. Modificación y renuncia

La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En todo caso, la solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de diez días a la finalización del plazo de justificación, debiendo resolverse antes de que finalice éste.

Estas modificaciones pueden suponer la ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, siempre que no supongan desviaciones o modificaciones sustanciales, que deberán ser valoradas por los Servicios Técnicos de la Sección de Cultura.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/04/2024



NIF: P2200000D

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito en el plazo máximo de 2 meses desde su notificación y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas, con los intereses correspondientes.

Decimosexta. Anulación y reintegro

Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 LGS.

Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:

- a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 LGS.
- b) Cuando en los justificantes de gasto la forma de justificar la subvención se dé alguno de estos supuestos:
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.
 - Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.
- c) Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a anular y, en su caso, a reintegrar, será





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/04/2024



NIF: P2200000D

proporcional al incumplimiento. Si la desviación resultare sustancial de modo que se aprecie incumplimiento del contenido u objeto por el que se concedió, podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro, en su caso.

d) Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, resultara un porcentaje de financiación por parte de La Diputación Provincial de Huesca superior al inicialmente previsto, se procederá al reintegro del exceso.

e) En caso de proceder el reintegro de subvenciones se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ordenanza por la que se regulan las subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca, en su texto consolidado en el momento de la concesión, garantizándose, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

Decimoséptima. Publicidad

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el diario oficial correspondiente y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la LGS.

Decimoctava. Impugnación

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.”





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
04/04/2024



NIF: P2200000D

Cultura (Administración)

Expediente 1268481E

Segundo. Aprobar la aportación, por parte de la Diputación de Huesca de 100.000 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 41.3411.462500 y 41.3411.487500 del Presupuesto General de la Corporación para 2024 (Documento RC 4462 / 2024).

Tercero. Publicar la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Huesca, a fecha de firma electrónica

El Presidente



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AJQC T73E TMPE ZWNV

Convocatoria ayudas Actividades Deportivas Especial Interés prov 2024 - SEFYCU 4911995

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 17